

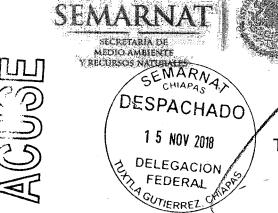


- Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la solicitud de registro de unidades de manejo para la conservación para la vida silvestre (uma), con número de bitácora 07/U0-0024/09/18.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Página 3,5 y 9.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

But a. S

- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial. BEATRIZ ALEJANDRA BURGUETE GARCIA
 - VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 11 de enero del 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 009/2019/SIPOT.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2019.



hujeres y

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/6861/2018

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U0/0024/09/18

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 15 de Noviembre del 2018

VISTO para resolver, la solicitud de Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad manejo en vida libre con componente intensivo para la especie Guariante skinneri (Flor de Candelaria Camedor), en una superficie de 1,481.76 hectáreas, en Tierras de uso común, Ejido Nueva Independencia, municipio de Ángel Albino Corzo del estado de Chiapas, presentado por José Daudiel Guzmán Velázquez, en su carácter de Promovente, en esta Delegación Federal, el 06 de septiembre del dos mil dieciocho, recibido con bitácora 07/U0-0024/09/18; se emite el presente registro, con base en el siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO. El 06 de septiembre del dos mil dieciocho, José Daudiel Guzmán Velázquez, presentó ante esta Delegación Federal, solicitud de registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad en vida libre con componente intensivo a establecerse en una superficie de 1,481.76 hectáreas, en Tierras de uso común, Ejido Nueva Independencia, municipio de Ángel Albino Corzo del estado de Chiapas, el cual quedó ingresado con la bitácora 07/U0-0024/09/18.

SEGUNDO.- El 21 de septiembre del 2018, mediante oficio número 127DF/UJ/6105/2018, la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal, emitió revisión jurídica favorable.

TERCERO.- El 02 de octubre del 2018, mediante oficio número 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/6277/2018 el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre, emitió al promovente oficio de prevención por calidad de datos.



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 01 961 617 50 02 Fax 617 5028



SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL UNIDAD DE APROVECHÁMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/6861/2018 **EXPEDIENTE**: BITACORA 07/U0/0024/09/18

CUARTO.- El día 26 de octubre del 2018, mediante escrito S/N de fecha 22 de octubre del 2018 el promovente ingresó la información faltante de carácter técnico solicitada.

QUINTO.- El 12 de noviembre del 2018, el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre, emitió ficha de revisión técnica.

No habiendo ninguna diligencia o medio de convicción pendiente que desahogar, se emite la presente determinación que conforme a derecho corresponde:

CONSIDERANDO

I. El suscrito Biól. Rodolfo Tamayo Ruiz Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto en el Articulo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Chiapas, previa designación, es competente por materia, territorio y grado, para conocer y resolver la solicitud de Registro para la Unidad de Manejo y Conservación de la Vida Silvestre (UMA), que nos ocupa, conforme a lo ordenado en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32-Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 39 y 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); 79, 80 fracción I; 82, 83, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 9 fracción XI; 2,39, 40, 41, 42, 47 fracciones I a la V, 51 y 52, 85, 87 incisos b) y c), 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 24, 25, 29 al 47 y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre: Circular Oficio Número SGPA/DGVS/04641 de fecha 24 de julio del 2006; v Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

II. Del análisis de las constancias que corren agregadas en el expediente en que se actúa, se desprende que la solicitud y sus anexos para el Registro de la Unidad para el Manejo y Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad manejo en vida libre con componente intensivo para la especie Guariante skinneri (Flor de Candelaria

e () el e



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 01 961 617 50 02 Fax 617 5028



SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/6861/2018 EXPEDIENTE BITACORA 07/U0/0024/09/18

Camedor), en una superficie de 1,481.76 hectáreas, en Tierras de uso común, Ejido Nueva Independencia, municipio de Ángel Albino Corzo del estado de Chiapas, presentado por José Daudiel Guzmán Velázquez, en su carácter de Promovente, en esta Delegación Federal, el 06 de septiembre del dos mil dieciocho, con bitácora 07/U0-0024/09/18, cumple con los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto.

III. Del análisis de contenido de la Revisión Jurídica emitida por la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal, con número de oficio 127DF/UJ/6105/2018 de fecha 21 de septiembre del 2018, se desprende que el promovente, acreditó su personalidad jurídica, la propiedad del predio donde se establecerá la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) que nos ocupa y el derecho para realizar el establecimiento de la misma.

IV. Del análisis de contenido de la ficha de revisión técnica de fecha 12 de noviembre del 2018, se desprende que la misma se emitió en sentido favorable, la cual sirve de apoyo para la evaluación de la solicitud que se resuelve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre.

V. Respecto al análisis y valoración del contenido del Plan de Manejo, se desprende lo siguiente:

1. En cuanto a la modalidad de la Unidad para el Manejo y Conservación de la Vida Silvestre (UMA), se aprecia que se determinó que el manejo será en vida libre con componente intensivo, toda vez que el establecimiento será con fines de conservación de la especie Guariante skinneri (Flor de Candelaria Camedor), conforme lo disponen los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

2. Respecto al nombramiento del responsable técnico, se puede advertir que fue quien lo elaboró y es el responsable de su ejecución.

Así también, no se pasa desapercibido, que una vez valorada la documentación presentada para la acreditación del responsable técnico, ésta cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 47 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre.



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 01 961 617 50 02 Fax 617 5028



SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/6861/2018 EXPEDIENTE: BITACORA 07/U0/0024/09/18

3. Del análisis del inventario se desprende que al momento de solicitar el registro que nos ocupa, el promovente señaló que no cuenta con ejemplares de flora silvestre de las especies a registrar, por lo que no solicitó el alta de ningún ejemplar.

En virtud de lo señalado en los CONSIDERANDOS que anteceden, se procede a resolver el presente asunto, de la manera siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO. Por lo expuesto y fundado con antelación, **se otorga el Registro** para el establecimiento de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre modalidad manejo en vida libre con componente intensivo, con las siguientes especificaciones:

CLAVE DE REGISTRO:

SEMARNAT-UMA-EX-1100-CHIS/18

NOMBRE DE LA UMA:

"MANEJO EN VIDA LIBRE PARA LA CONSERVACION, RESCATE Y CREACIÓN DEL JARDÍN DE ORQUIDEAS FLOR DE CANDELARIA (Guarianthe skinneri BATEMAN, Dressler & W.E. Higgins), EN EL EJIDO NUEVA INDEPENDENCIA, ANGEL ALBINO CORZO, CHIAPAS".

PREDIO:

TIERRAS DE USO COMÚN, EJIDO NUEVA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ÁNGEL ALBINO CORZO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:

5.282.8851406 HA

SUPERFICIE BAJO MANEJO:

1,481.76 HA

TENENCIA:

EJIDAL

FINALIDAD DE LA UMA

CONSERVACION

VIGENCIA DEL REGISTRO:

INDEFINIDA



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 01 961 617 50 02 Fax 617 5028



SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/6861/2018

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U0/0024/09/18

ESPECIES A MANEJAR:

Guarianthe skinneri BATEMAN, Dressler & W.E. Higgins.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (DATUM: WGS 84): TIERRAS DE USO COMÚN, EJIDO NUEVA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ÁNGEL ALBINO CORZO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

VÉRTICE	BAR X DAY	DEN Y STATE
1	548077	1736544
2	548734	1735382
3	549646	1734993
4	548817	1733993
5	549577	1733336
6	551036	1732588
7	553191	1732110
8	552748	1730452
9	552208	1729156
10	549218	1728131
11	544479	1728169
12	543952	1729038
13	544547	1728751
14	544569	1729347
15	544158	1729378
16	543599	1729905
17	544493	1730024
18	543527	1732197
19	542799	1733009
20	543553	1733561
21	543679	1734117

SEGUNDO. Se le hace del conocimiento que el Plan de Manejo, se aprueba en los Términos valorados en el CONSIDERANDO V de la presente resolución.

TERCERO. Se le hace del conocimiento que esta autoridad tiene como reconocido al como responsable técnico de la elaboración y ejecución (del plan de manejo, de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad manejo en vida libre con componente intensivo para la especie Guariante skinneri (Flor de Candelaria Camedor).



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 01 961 617 50 02 Fax 617 5028



SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL UNIDAD DE APROVECHÁMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/6861/2018 EXPEDIENTE: BITACORA 07/U0/0024/09/18

CUARTO. Se le hace del conocimiento que el presente registro ampara el establecimiento como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre denominada "MANEJO EN VIDA LIBRE PARA LA CONSERVACION, RESCATE Y CREACIÓN DEL JARDÍN DE ORQUIDEAS FLOR DE CANDELARIA (Guarianthe skinneri BATEMAN, Dressler & W.E. Higgins), EN EL EJIDO NUEVA INDEPENDENCIA, ANGEL ALBINO CORZO, CHIAPAS", en modalidad manejo en vida libre con componente intensivo con fines de conservación de la especie Guariante skinneri (Flor de Candelaria Camedor).

QUINTO. Se le hace del conocimiento que de acuerdo a la valoración realizada en el CONSIDERANDO V NUMERAL 3 del presente resolutivo, que al momento de que adquiera los ejemplares de las especies registradas, deberá realizar el aviso correspondiente ante esta Delegación Federal para darlos de alta en el registro y actualizar su inventario, debiendo presentar lo que establece el artículo 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre, y 53 de su Reglamento.

Asimismo, se le hace del conocimiento que, de acuerdo al calendario de actividades señalado en el Plan de Manejo, se le concede un plazo de un año, contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente resolutivo, para adquirir los ejemplares de material parental de las especies que solicita su registro.

Por otra parte, se le hace del conocimiento que deberá de cumplir con todas las actividades propuestas y programadas en el calendario del Plan de Manejo aprobado.

SEXTO. Se le hace del conocimiento que la legal procedencia de los ejemplares, productos o subproductos de vida silvestre y su traslado deberán cumplir con lo que establecen los artículos 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

SÉPTIMO. Se le hace del conocimiento que dentro del periodo de abril a junio de cada año a partir de la emisión del presente Registro el Titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre deberá presentar un informe anual debidamente requisitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 de su Reglamento.



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 01 961 617 50 02 Fax 617 5028



SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/6861/2018

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U0/0024/09/18

OCTAVO. Se le hace del conocimiento que con fundamento en el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, la omisión en la presentación de los informes anuales señalados en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 de su Reglamento, facultará a la Secretaría para:

- Amonestar por escrito al titular o responsable técnico de la UMA respectiva cuando se trate de la primera omisión;
- II. Negar el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento en la UMA respectiva, cuando se trate de la primera omisión;
- III. Revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión;

NOVENO. Se le hace del conocimiento que su responsable técnico deberá presentar informes de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles siguientes a que estos ocurran, debidamente requisitado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMO. Se le hace del conocimiento que a solicitud del Titular y/o Representante Legal, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especies, formas de manejo, sistema de marca, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos por la Ley y su Reglamento o en la denominación o razón social del titular de la UMA, de conformidad con el artículo 47 fracciones I a la V del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMO PRIMERO. Se le hace del conocimiento que los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, seguimiento e inspecciones, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el Plan de Manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados.





SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/6861/2018 EXPEDIENTE: BITACORA 07/U0/0024/09/18

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre en modalidad manejo intensivo denominada "MANEJO EN VIDA LIBRE PARA LA CONSERVACION, RESCATE Y CREACIÓN DEL JARDÍN DE ORQUIDEAS FLOR DE CANDELARIA (Guarianthe skinneri BATEMAN, Dressler & W.E. Higgins), EN EL EJIDO NUEVA INDEPENDENCIA, ANGEL ALBINO CORZO, CHIAPAS", se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

DÉCIMO TERCERO. Se le hace del conocimiento que el presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMO CUARTO. Se hace del conocimiento, que el presente registro podrá ser revocado en términos de lo dispuesto en los artículos 47 bis 2 y bis 3 de la Ley General de Vida Silvestre, de su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables al caso concreto.

DÉCIMO QUINTO. Se le hace del conocimiento que cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

DÉCIMO SEXTO. Se hace del conocimiento, que la presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los artículos 2 de la Ley General de la Vida Silvestre, 176, 177, 178 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y lo dispuesto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO. No omito manifestarle, que para obtener el presente resolutivo con número de bitacora **07/U0-0024/09/18**, el promovente deberá ratificar su firma ante esta Delegación Federal.



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 01 961 617 50 02 Fax 617 5028



SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/6861/2018

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U0/0024/09/18

DÉCIMO OCTAVO. Notifíquese personalmente la presente resolución a

en términos de lo

dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Pr piento Administrativo de aplicación supletoria al presente asunto

> ECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE ELEGACION FEDERAL

CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto en el Atticulo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Chiapas, previa designación, firma Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Biólogo Rodolfo Tamayo Ruíz.



.

,

.